



CONTRATO NO. CELSH-DGSA-LP-C024/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA “CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR LA POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **L.C. REBECA FERNÁNDEZ ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “**SEAP CONSULTORES S.C.**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIANA GONZÁLEZ MORALES** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”, REFERIDAS AMBAS PARTES COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL CONGRESO” que:

I.1 De conformidad con los Artículos 26, 28, 42 párrafo quinto, fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es uno de los poderes integrantes del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEL820108K61**.

I.2 Que la **L.C. Rebeca Fernández Roldán**, en su carácter de Directora General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuenta con facultades para celebrar contratos, lo que acredita con el nombramiento expedido por el **Diputado Jorge Hernández Araus, Presidente de la Junta de Gobierno de la LXV Legislatura**, el día **01 de enero de 2022**, que la faculta como Directora General de Servicios Administrativos, con atribuciones para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 185, 195 y 196 fracciones I, II, III, IX, X, XI, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

I.3 Que cuenta con la suficiencia presupuestal signada en oficio de autorización **No. SFP-CPF-01-0140/2022** de fecha **10 de enero de 2022**, necesaria para la celebración y cumplimiento de este contrato, efectuándose la adjudicación mismo, bajo la modalidad de “**Licitación Pública Nacional**” con fundamento legal en los artículos 23 fracciones III y VI, 33 fracción I, 39, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 75, 77 de su reglamento; 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, ejercicio fiscal 2022; así como la normatividad y autorización descritas.

I.4 Señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato las oficinas del Poder Legislativo, ubicadas en **Carretera México - Pachuca, Kilometro 84.5 s/n Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo**.

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante legal que:

II.1 Que es una sociedad civil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública Número 17,942, Volumen Número 284 de fecha 06 junio de 2016, pasada ante la Fe del Lic. Francisco Murillo Butron, Notario Adscrito a la Notaria Pública número UNO, de la Ciudad de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, que se anexa a este documento como parte integrante del mismo.

II.2 Que acredita su personalidad como representante legal de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública Número 17,942, Volumen 284, de fecha 06 de junio de 2016, del Estado de Hidalgo, pasada ante la Fe del Lic. Francisco Murillo Butron, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número UNO, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

II.3 Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial sea acorde a la naturaleza de los servicios a que se refiere este procedimiento, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

II.4 Cuenta con la capacidad financiera, legal y física para cumplir las condiciones de cantidad y oportunidad que se establecen en este contrato y conoce plenamente las disposiciones que, para el servicio de "Consulta a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo 2022-2023, establece la Ley de la Materia y las demás normas jurídicas que lo regulan, manifestando su conformidad y voluntad para cumplirlas.

II.5 Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal del Contribuyente [REDACTED]

TESTADO
PARCIALMENTE
ART. 114 LTAIPH

II.6 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Estado de Hidalgo con el número de registro 474-18.

II.7 Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED]

TESTADO PARCIALMENTE ART. 114 LTAIPH

II.8 Que cuenta con plena capacidad Jurídica de Ejercicio para suscribir este contrato, así como también con plena capacidad material, técnica probada para el desarrollo de sus funciones.

TESTADO
PARCIALMENTE
ART. 114 LTAIPH

II.9 Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sanciones administrativas con motivo de sus actividades y no tiene impedimento alguno por ninguna disposición de Ley.

II.10 Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo".

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y que concurren a la celebración del presente contrato de prestación de servicios para "**CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR LA POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**" sin vicio alguno en su consentimiento, por lo que se someten al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. -DEL OBJETO.

Mediante el presente contrato "**EL CONGRESO**", y "**EL PRESTADOR**" dan cumplimiento al fallo recaído con fecha **04 de abril de 2022** en Licitación Pública Nacional No. **CELSH-CAASSP-LP-004/2022** para el Servicio de "**CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR LA POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**" descritos en el Anexo técnico único de las bases respectivas que se adjunta al presente, el cual forma parte integrante de este contrato y conforme a la requisición formulada por el personal adscrito a la Presidencia de la Junta de Gobierno, área solicitante de "**EL CONGRESO**", los cuales conforman un total de una Partida.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"**EL PRESTADOR**" se obliga a la entrega del servicio, objeto del presente contrato, bajo lo siguiente:

- a) Base de datos donde se contemplen las organizaciones de personas con discapacidad u "organizaciones que las representan".
- b) Propuesta de reforma legislativa que garantice la participación y representación político electoral de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos.
- c) Acta de acuerdos alcanzados en torno al Dictamen principal o los Dictámenes que se hayan formulado con variaciones a la propuesta principal.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el importe del presente contrato es de **\$2,494,000.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** el cual incluye el I.V.A. al 16%.

TESTADO
PARCIALMENTE
ART. 114 LTAIPH

CUARTA. · VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente instrumento será del **07 (siete) de abril al 01 (uno) de septiembre de 2022**, tiempo durante el cual **"EL CONGRESO"**, realizará los pagos correspondientes y **"EL PRESTADOR"** hará la entrega total del objeto de este contrato.

QUINTA. · ANTICIPO Y CONDICIONES DE PAGO.

"EL CONGRESO", no entregará anticipo por el objeto de este contrato.

El pago total de este contrato señalado en la cláusula TERCERA, se efectuará por la Dirección General de Servicios Administrativos de **"EL CONGRESO"** en moneda nacional, contra la presentación de la factura respectiva (CFDI), a plena satisfacción de **"EL CONGRESO"**, y una vez entregados los resultados de cada etapa, dentro de los primeros quince días de cada mes como se especifica a continuación:

PAGOS	CANTIDAD	FECHA
1 ^{er} Pago	\$748,200.00	Abril
2 ^o Pago	\$748,200.00	Junio
3 ^{er} Pago	\$997,600.00	Septiembre

Montos y/o porcentajes que ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) AL 16%.

Los precios del objeto de este contrato permanecerán fijos durante la duración del mismo.

"EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura (CFDI) para el pago y será el único responsable de que la factura (CFDI), cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago, por falta de alguno de estos elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar a **"EL CONGRESO"** el pago de gastos financieros.

SEXTA. · PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega del objeto del presente contrato, será por etapas que se encuentran descritas en el Anexo técnico único.

SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR", se compromete y obliga por virtud de este instrumento a realizar el servicio de **"CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR LA POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR"** objeto de este contrato en la Torre Legislativa de **"EL CONGRESO"** ubicado en Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

OCTAVA. - DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

"EL CONGRESO", designa como supervisor del servicio de "CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR LA POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR" objeto de este contrato a la Lic. Meritzia García Covarrubias, Personal Adscrito a la Presidencia de la Junta de Gobierno de "EL CONGRESO", quien verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo, y que se cumpla con las órdenes de "EL CONGRESO", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerado como una aceptación tácita o expresa, ni releva a "EL PRESTADOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

NOVENA. - GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, los vicios ocultos y la calidad de los servicios, "EL PRESTADOR" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de "EL CONGRESO", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, otorgada por una Institución legalmente autorizada para tal efecto.

La garantía señalada en el párrafo que antecede, deberá ser presentada por "EL PRESTADOR" ante "EL CONGRESO", dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir del día de la firma de este contrato. Salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo, como lo señala el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA. - CALIDAD Y ACEPTACIÓN DEL OBJETO.

"EL PRESTADOR" asume la obligación de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios y con los conocimientos, experiencia y calificación técnica que se requiere.

El objeto de este contrato podrá ser aceptado o rechazado por "EL CONGRESO", en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su entrega; si alguno de ellos no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos, serán remplazados por parte de "EL PRESTADOR", sin costo alguno para "EL CONGRESO", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que hace a los servicios sustituidos.

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES Y MARCAS.

"EL PRESTADOR" asume de manera expresa la responsabilidad total con "EL CONGRESO", para que en el caso de que, al entregar el servicio, objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias o marcas; asimismo libera en este acto a "EL CONGRESO", de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR", se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio de "CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR LA POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en este CONTRATO y en el Código Civil para el Estado de Hidalgo, como lo señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR" no podrá traspasar o ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en todo o en parte, a cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de "EL CONGRESO".

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

Convienen "LAS PARTES" que "EL CONGRESO" aplicara a "EL PRESTADOR" una pena del 3 (tres) al millar sobre el importe de los insumos entregados fuera del plazo convenido, por cada día natural de atraso, contado a partir del incumplimiento y hasta que el proveedor cumpla con dicha obligación, si no cumple con las fechas de entrega señaladas en la Cláusula Sexta. El pago deberá hacerse mediante cheque certificado o de caja a nombre del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo hasta llegar a un 10% del monto total del contrato.

El pago de los insumos queda condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, en caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL CONGRESO", rescindirá administrativamente el CONTRATO en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR". Si previamente a la conclusión del procedimiento de rescisión del CONTRATO, se cumple con la entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONGRESO", de que continua vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales por el retraso. Estos procedimientos administrativos serán sin perjuicio de las acciones que judicialmente se hagan valer ante los tribunales competentes, como lo dispone el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



CONTRATO NO. CELSH-DGSA-LP-C024/2022

En el caso de rescisión del **CONTRATO**, "**EL PRESTADOR**" deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses legales correspondientes pactados en este **CONTRATO**. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los días a disposición de "**EL CONGRESO**".

Asimismo, en caso de que "**EL PRESTADOR**" se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "**EL CONGRESO**" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "**EL CONGRESO**" comunicará por escrito a "**EL PRESTADOR**" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "**EL PRESTADOR**", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "**EL CONGRESO**" resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "**EL PRESTADOR**" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "**EL PRESTADOR**", "**EL CONGRESO**" procederá a hacer efectiva la pena convencional mencionada en la cláusula Decima Tercera de este contrato.

Las partes convienen en que el Contrato podrá ser rescindido también por "**EL CONGRESO**" sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "**EL PRESTADOR**" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si "**EL PRESTADOR**" se niega a reponer alguno de los defectos en los servicios que hayan sido rechazados por "**EL CONGRESO**".
3. Si "**EL PRESTADOR**" no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo.
4. Si "**EL PRESTADOR**" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "**EL CONGRESO**" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
5. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "**EL CONGRESO**".



CONTRATO NO. CELSH-DGSA-LP-C024/2022

7. Si **"EL PRESTADOR"** no da a **"EL CONGRESO"** y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.

8. Si **"EL PRESTADOR"** no exhibe a **"EL CONGRESO"** la documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose exhibido dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.

9. Si **"EL PRESTADOR"** intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.

10. En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de **"EL CONGRESO"**.

"EL CONGRESO" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si **"EL CONGRESO"** opta por la rescisión, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 3 al millar del monto total contratado por cada día hábil en que no se realice la entrega.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PRESTADOR", será el único patrón del personal que utilice con motivo del objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para **"EL CONGRESO"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Este contrato constituye el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre estas ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración de este contrato, no existe vicio alguno del consentimiento.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para el Estado de Hidalgo y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



CONTRATO NO. CELSH-DGSA-LP-C024/2022

VIGÉSIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para el cumplimiento del presente contrato "**LAS PARTES**" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen el Código Civil para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones que resulten aplicables.

Así como a someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente al fuero, que por cualquier motivo les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

LEÍDO POR "**LAS PARTES**" QUE EN EL MISMO INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS **07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.**

FIRMAS

POR "EL CONGRESO"

L.C. REBECA FERNÁNDEZ ROLDÁN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

POR "EL PRESTADOR"

TESTADO
PARCIALMENTE
ART. 114 LTAIPH

C. MARIANA GONZÁLEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE SEAP
CONSULTORES S.C

TESTADO
PARCIALMENTE
ART. 114 LTAIPH



CONTRATO NO. CELSH-DGSA-LP-C024/2022

TESTIGOS DE ASISTENCIA DE "EL CONGRESO"

L.C. GUADALUPE FLORES TÉLLEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE LA
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

L.C. SAÚL LIRA CÁZARES
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

ÁREA SOLICITANTE

LIC. MERITZIA GARCÍA COVARRUBIAS
PERSONAL ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO DE "EL CONGRESO"

Las firmas plasmadas en esta hoja, corresponden al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS para "CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR LA POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR", Núm. CELSH-DGSA-LP-C024/2022, de fecha 07 de abril de 2022.

TESTADO
PARCIALMENTE
ART. 114 LTAIPH



ANEXO TÉCNICO ÚNICO

CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR LA POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

ETAPA	DESCRIPCIÓN
Etapa 1	<p>Información a las Instancias Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil Sobre la Consulta</p> <p>1) Reuniones preparatorias y aprobación del plan de consulta En esta etapa se debe asegurar que la convocatoria se realice a todas las organizaciones de y para personas con discapacidad. Además, garantizar que las personas con discapacidad que no forman parte de una organización específica, puedan tomar conocimiento de la convocatoria realizada, mediante medios de prensa digitales, escritos, radiales u otros con el fin de acercar la consulta a las personas con discapacidad, así como medios especializados sobre el tema.</p>
	<p>2) Elaboración de los instrumentos para la Consulta Se debe dar a conocer con precisión cuáles la medida (legislación) que la autoridad peticionaria pretende tomar. Y con la ayuda de las instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, planificar la Consulta con reuniones y diversos métodos. Con el fin de establecer un cronograma, para la divulgación previa, oportuna y amplia de la información pertinente para cada proceso. En esta etapa se debe asegurar que la convocatoria se realice a todas las organizaciones de y para personas con discapacidad. Para la elaboración de la cédula se está contemplando la participación de 2 o más analistas, tomando en cuenta su experiencia y perfil académico profesional.</p>
Etapa 2	<p>Levantamiento de la Consulta</p> <p>1) Levantamiento de la información Es la etapa más importante del estudio ya que aquí se busca la información en campo. Se contempla realizar cinco talleres en diferentes sedes en la entidad con las organizaciones de discapacitados para levantar la información y para que se evalúe la aprobación, rechazo o modificaciones de los mecanismos de participación de las personas discapacitadas para aspirar a cargos de elección popular.</p>
	<p>2) Supervisión Es importante tener mecanismo de seguimiento para corroborar el buen funcionamiento de la Consulta.</p>
Etapa 3	<p>Análisis de resultados de la consulta</p> <p>1) Elaboración del informe Elaboración de un documento detallado gráfico y descriptivo donde estén incorporados los resultados, así como las conclusiones y recomendaciones elaboradas a partir del análisis de datos obtenidos en los Talleres de Consulta</p>
	<p>2) Diseño del documento final y corrección de estilo Última revisión del documento final para verificar posibles errores de edición, diseño y contenido del trabajo</p>
	<p>3) Propuesta Legislativa</p>

TESTADO
PARCIALMENTE
ART. 114 LTAIPH